

**REGLAMENTO DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA***Aprobado por Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2026*

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Definiciones	4
Artículo 3. Tipos de Revistas Científicas de la UPV	5
TÍTULO I. Del procedimiento de creación de las revistas científicas	6
Artículo 4. Solicitud	6
Artículo 5. Contenido de la memoria explicativa.....	6
Artículo 6. Creación.....	6
Artículo 7. Del contrato de publicación	7
Artículo 8. Compromisos.....	8
TÍTULO II. De la publicación de las revistas científicas de la UPV	9
Artículo 9. Publicación.	9
Artículo 10. Normativas y políticas	9
Artículo 11. Plataforma de gestión y repositorio.....	9
Artículo 12. Contenido de las revistas científicas de la UPV.....	9
Artículo 13. Redacción y normas de estilo.....	9
Artículo 14. Calidad de las publicaciones.....	10
Artículo 15. Identificadores.....	10
Artículo 16. Transparencia	10
TÍTULO III. De la estructura orgánica.....	11
Capítulo I. De la estructura orgánica institucional	11
Artículo 17. Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València.....	11
Capítulo II. De la estructura orgánica de las revistas científicas de la UPV.....	11
Artículo 18. Organización de las revistas	11
Artículo 19. La Dirección de la Revista.....	11
Artículo 20. El Equipo Científico.....	12
Artículo 21. El Comité Editorial del Equipo Científico.....	12



Artículo 22. El Comité Científico del Equipo Científico	13
Artículo 23. El Equipo Técnico.....	13
TÍTULO IV. De los derechos y obligaciones sobre las Revistas Científicas de la UPV	13
Artículo 24. Difusión	13
Artículo 25. Sostenibilidad	14
Artículo 26. Preservación	14
Artículo 27. Propiedad intelectual	14
Artículo 28. Negocios jurídicos	14
Disposición transitoria	15
Disposición final	15



La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece entre las funciones de las universidades la transferencia e intercambio del conocimiento con la sociedad, siendo que a lo largo de todo el texto legal se desarrolla en multitud de preceptos este precepto. Es especialmente relevante en el ámbito de las revistas científicas el artículo 12 en el que se llega a considerar un “bien común” el conocimiento científico, debiendo promoverse y contribuir, por parte de las universidades, a la Ciencia Abierta.

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, establecen en su artículo 121, apartado 6 desarrolla lo indicado en la normativa estatal. En concreto, impone al personal docente e investigador toda una serie de requisitos que deberán concurrir en sus publicaciones.

Así mismo, la legislación universitaria se ve complementada con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en cuyo artículo 37 se incide en el impulso de la ciencia abierta a través de infraestructuras y plataformas abiertas, obliga al depósito en abierto de publicaciones, datos, códigos y métodos en repositorios, y fomenta la participación abierta de la sociedad civil en los procesos científicos.

De esta forma, la Universitat Politècnica de València se ha unido a iniciativas como la Coalición Internacional para el Avance de la Evaluación de la Investigación (Coalition for Advancing Research Assessment, (CoARA, 2023) y ha puesto en marcha el Plan de Acción de la UPV en este ámbito.

Atendiendo a todo ello y considerando el marco normativo vigente, se considera que las revistas científicas constituyen un canal de difusión de contenidos de investigación sólidamente implantado y reconocido en todas las áreas de conocimiento que encuadran perfectamente entre las funciones atribuidas a las universidades públicas. Además, son un instrumento fundamental para medir la trayectoria investigadora de los miembros de la comunidad académica.

Considerando lo anterior, el depósito en acceso abierto de los resultados de la investigación en el ámbito universitario y en los repositorios institucionales, unidos a garantizar la calidad de las publicaciones que el personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de València realiza en las revistas de la titularidad de la Universitat, consituyen elementos centrales de esta propuesta normativa.



Por todo ello, desde la Universitat a través de esta normativa se pretende promover la creación de proyectos de revistas científicas bajo unos criterios íntegros de implantación internacional y difusión en abierto, que permitan incrementar el impacto y aumentar la transparencia de los resultados de investigación.

La norma que se propone está configurada por un total de 30 artículos divididos en 5 títulos, una disposición transitoria y otra final. El Título Preliminar contiene las disposiciones generales, el Título I regula el Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València como máximo órgano institucional en este ámbito; el Título II se refiere al procedimiento de creación de las revistas científicas de la Universitat Politècnica de València; el Título III desarrolla todos aquellos elementos que integran la publicación de las revistas; el Título IV regula la estructura orgánica interna de las revistas y el Título V los derechos y obligaciones existentes sobre las revistas científicas de la Universitat Politècnica de València.

TITULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de publicación y la estructura orgánica de las revistas científicas editadas o coeditadas por la Universitat Politècnica de València, gestionadas a través de los servicios encargados de la Editorial y la Biblioteca de la Universitat.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de este texto se definen los siguientes términos:

- a) Revistas científicas de la UPV: son aquellas revistas editadas o coeditadas por la UPV identificadas mediante un código ISSN único para cada una de ellas, que contribuyan a la mejora del conocimiento científico, mediante la publicación y difusión de resultados de investigación originales, sujetos a sistemas de revisión por perfiles expertos externos.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos: edición digital en abierto, publicación diamante, licencia de uso y distribución de Creative Commons CC-BY-NC-SA, incluida en su página web.



- b) Ruta diamante: Modalidad de publicación digital en abierto que no implicará costes de publicación para las personas autoras, ni de suscripción para los lectores, siendo financiado institucionalmente.
- c) Licencia Creative Commons: son herramientas legales gratuitas que permiten a las personas autoras autorizar al público el uso, copia, distribución, adaptación o exhibición de sus obras protegidas por derechos de autor, sin necesidad de solicitar permiso explícito ni pagar.
- d) Licencia CC-BY-NC-SA: permite a otros copiar, distribuir, exhibir y adaptar una obra, siempre que se reconozca la autoría (BY), el uso no sea comercial (NC) y las obras derivadas se compartan bajo la misma licencia (SA).
- e) Código ISSN: es un identificador numérico internacional de ocho dígitos, normalizado mundialmente, que identifica de forma única publicaciones seriadas sin importar el idioma o soporte
- f) Código Digital Object Identifier: es un identificador alfanumérico único y persistente, diseñado para localizar documentos electrónicos en Internet de forma permanente, garantizando el acceso a la publicación.

Artículo 3. Tipos de Revistas Científicas de la UPV

Las Revistas Científicas de la UPV pueden ser de dos tipos:

- a) Revistas editadas: son aquellas Revistas cuya publicación depende exclusivamente de la UPV.
- b) Revistas coeditadas: son aquellas Revistas en cuya publicación participa la UPV junto con una tercera entidad con la que se haya suscrito un contrato de publicación.

**TÍTULO I.****Del procedimiento de creación de las revistas científicas****Artículo 4. Solicitud**

1. Cualquier miembro del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente de la UPV podrá instar la solicitud de creación de una nueva Revista editada o coeditada, acompañada de una memoria explicativa, a través del Registro General Electrónico de la UPV, dirigida a la estructura de investigación de la UPV a la que se encuentre adscrito.
2. En el caso de las Revistas coeditadas, además, deberá aportarse una manifestación de interés de la otra parte interesada acerca de la creación de la Revista.

Artículo 5. Contenido de la memoria explicativa

La memoria explicativa que acompañará la solicitud de creación de una nueva revista deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre de la estructura de investigación a la cual estará adscrita la revista;
- b) Propuesta de las personas que formarán parte del equipo científico, así como de la persona que ostentará la Dirección de la revista y coordine su línea editorial;
- c) Título de la revista;
- d) Ámbito, objetivos y alcance;
- e) Lengua de publicación;
- f) Periodicidad, fechas previstas de publicación y números anuales;
- g) Procedimiento de evaluación de manuscritos;
- h) Directrices a las y los autores para el envío de contenidos.

Artículo 6. Creación

1. Recibida la solicitud junto con el resto de la documentación, el Consejo de la estructura de investigación estudiará la propuesta y emitirá, en su caso, los siguientes:
 - a) Acuerdo por el que avala la creación de la nueva revista científica de la UPV, que quedará adscrita a la indicada estructura de investigación. En este mismo acuerdo definirá la implementación de las políticas de integridad científica.
 - b) Informe favorable sobre la propuesta para la designación de la persona responsable de la Dirección de la revista, de la composición del Equipo Científico y del Equipo Técnico de la misma.



2. El acuerdo e informe favorable para la creación de la nueva revista científica de la UPV, junto con la memoria explicativa, se comunicará al Vicerrectorado con competencia en materia de investigación, quien lo trasladará al Consejo Asesor de Revistas Científicas de la UPV, que dispondrá de un plazo de 30 días para emitir una resolución estimatoria o desestimatoria atendiendo al interés de la temática de la revista y a criterios de oportunidad, rigurosidad y sostenibilidad.
3. La resolución estimatoria supondrá la creación de la Revista científica de la UPV, así como el alojamiento y preservación de la misma en la plataforma habilitada por la UPV para este fin.
4. En el caso de Revistas coeditadas, una vez dispongan de una resolución estimatoria, se deberá suscribir un contrato de publicación entre la UPV y el tercero, en el que se regularán las cuestiones propias de cada Revista coeditada en los términos previstos en el siguiente artículo.
5. El Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València comunicará esta resolución al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y a la estructura de investigación de la UPV que lo avaló. En el caso de las revistas coeditadas incorporará, además, el contrato indicado en el apartado anterior.

Artículo 7. Del contrato de publicación

Los contratos a los que se refiere el apartado 5 del artículo anterior deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el contrato y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, así como la competencia en la que se fundamenta su actuación.
- b) Objeto del contrato y titularidad de la Revista cuya creación se pretende.
- c) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.



e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contrato.

f) Vigencia del contrato.

g) Legislación aplicable y resolución de posibles conflictos jurisdiccionales.

h) Causas de resolución del contrato.

Artículo 8. Compromisos

1. Una vez creada la Revista, la persona titular de la Dirección de la Revista será la responsable de suscribir, cumplir y hacer cumplir los siguientes compromisos en nombre de la Revista:

- a) El cumplimiento de los requisitos del artículo 2., apartado 1;
- b) El seguimiento de los principios éticos, de transparencia y de buenas prácticas del *Committee on Publications Ethics (COPE)*;
- c) El seguimiento del cumplimiento de la Política de integridad científica y de buenas prácticas en investigación aprobado por el Comité de Ética de la UPV, así como aquellos otros estatales y autonómicas, si fuera el caso;
- d) El seguimiento de los indicadores de calidad editorial establecidos para obtener el sello de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y del Directory of Open Access Journals, previstos en el artículo 14.
- e) La observación de los instrumentos de la UPV en materia de igualdad y no discriminación y las buenas prácticas editoriales en igualdad de género de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

2. En el caso de las Revistas coeditadas, el tercero deberá asumir estos mismos compromisos.

**TÍTULO II.****De la publicación de las revistas científicas de la UPV****Artículo 9. Publicación.**

La publicación de las revistas científicas comprende actividades de selección, definición de normativas y políticas, gestión del proceso, revisión y edición de los contenidos, y producción del formato digital y, en su caso, del impreso.

Artículo 10. Normativas y políticas

1. Las revistas científicas UPV deben incluir directrices que regulen sus objetivos, estructura, selección y cualquier otra que sea necesaria en el contexto de las mismas.
2. Además, fijarán una política respecto de la gestión y apertura de los datos de investigación de acuerdo con los principios FAIR, o conjunto de directrices para la gestión de datos de investigación que buscan hacerlos Encontrables, Accesibles, Interoperables y Reutilizables.

Artículo 11. Plataforma de gestión y repositorio

Las revistas científicas UPV serán configuradas en la plataforma habilitada por la UPV para este fin y se gestionarán siguiendo los flujos de trabajo en los que se estructura la misma. Para una mayor visibilidad y a efectos de preservación, los contenidos de las revistas alojadas se depositarán en el repositorio institucional de la UPV.

Artículo 12. Contenido de las revistas científicas de la UPV

Las Revistas propuestas serán originales e inéditas y recogerán las siguientes secciones en su contenido: artículos científicos al menos en un 50%, el resto podrá dividirse entre ensayos, artículos de revisión, artículos de opinión, reseñas y cartas al editor.

Artículo 13. Redacción y normas de estilo

Las revistas científicas UPV atenderán las normas de estilo propias de su lengua y asegurarán una correcta redacción de los contenidos publicados. Se pondrá especial interés en el uso de un lenguaje inclusivo.



Se atenderá especialmente a la correcta redacción de las referencias bibliográficas y citas textuales, siguiendo el estilo de citación que el consejo de redacción de la revista haya determinado en su normativa.

Artículo 14. Calidad de las publicaciones

Las revistas científicas UPV se comprometen a seguir los criterios recogidos en el Sello de Calidad de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología. El sello deberá solicitarse por el Equipo Técnico de la Revista en un plazo máximo de 3 años y será requisito indispensable para su continuidad.

Igualmente, deberán seguir las indicaciones de otras entidades de bases de datos o de sistemas de evaluación de revistas científicas, como el Directory of Open Access Journals o similares, que ayuden a las revistas a mejorar su indexación, visibilidad e impacto.

Artículo 15. Identificadores

Las revistas científicas UPV estarán registradas con un código ISSN en las bases de datos correspondientes, identificándose a la UPV como la entidad que gestiona la revista. Además, cada artículo tendrá un código Digital Object Identifier que asignará y gestionará la UPV.

Artículo 16. Transparencia

Las revistas científicas UPV deberán seguir, y hacer públicas en sus páginas web las políticas de publicación derivadas de los principios éticos, de transparencia y de buenas prácticas editoriales que les sean de aplicación.

Asimismo, la información de la licencia Creative Commons del tipo CC-BY-NC-SA bajo los términos de la cual se publica la Revista debe figurar en lugar visible de la página web.

**TÍTULO III.****De la estructura orgánica****Capítulo I. De la estructura orgánica institucional****Artículo 17. Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València**

El Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València es el órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar al Equipos Científico y Equipo Técnico integrantes de la estructura orgánica de las Revistas Científicas de la UPV. Su estructura y ámbito de actuación será el determinado en el acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las comisiones de carácter general de la Universitat Politècnica de València aprobado por el Consejo de Gobierno.

Capítulo II. De la estructura orgánica de las revistas científicas de la UPV**Artículo 18. Organización de las revistas**

Las revistas científicas de la UPV se organizan internamente en:

- a) Persona titular de la Dirección.
- b) Equipo científico, que a su vez se compone del Comité Editorial y el Comité Científico.
- c) Equipo técnico.

Artículo 19. La Dirección de la Revista

La persona titular de la Dirección de la Revista es responsable de su dirección, coordinación de su línea editorial y comprobación, cuando sea el caso, que los artículos presentados cuentan con los oportunos permisos de la autoría de su contenido.

La resolución de creación de la revista aprobado por el Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València contendrá asimismo la designación de la persona titular de la Dirección de la Revista científica de la UPV. Los sucesivos nombramientos se acordarán por el Equipo Científico.

**Artículo 20. El Equipo Científico**

1. El Equipo Científico será el responsable de fijar la línea editorial de la Revista y estará formado por personas de reconocida trayectoria investigadora en su ámbito y con publicaciones científicas en los últimos cuatro años.
2. La persona solicitante de la creación de la Revista formará parte, en todo caso, del Equipo Científico de la Revista, sin perjuicio de que manifieste su voluntad de desvincularse de la misma.
3. El Equipo Científico designará de entre sus miembros a un Comité Editorial y a un Comité Científico.
4. Las funciones del Equipo Científico serán las siguientes:
 - a) Designar entre sus miembros una persona que realizará las funciones de Secretaría de la revista.
 - b) Supervisar las directrices de la revista y velar por su cumplimiento.
 - c) Promocionar la revista entre la comunidad científica.
 - d) Fomentar la calidad, el impacto y reconocimiento de la Revista entre la comunidad científica.
 - e) Proponer y designar un cambio en la Dirección en cualquier momento en que se considere necesario.

Artículo 21. El Comité Editorial del Equipo Científico

1. El Comité Editorial del Equipo Científico estará formado por tantas personas como este equipo considere necesarias para el buen funcionamiento de la Revista, atendiendo a la internacionalización y representación de todas las materias científicas declaradas por la Revista. Solo podrán formar parte de este comité las personas integrantes del Equipo Científico.
2. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Selección y aceptación de los artículos enviados a la Revista.
 - b) Proponer a los revisores que evaluarán los artículos enviados.
 - c) Comunicar a los autores la decisión editorial respecto de la publicación.

**Artículo 22. El Comité Científico del Equipo Científico**

El Comité Científico del Equipo Científico será el responsable de revisar los artículos recibidos y emitir los informes requeridos por el Comité Editorial y estará formado por todas aquellas personas que se requieran para el buen funcionamiento de la Revista. Solo podrán formar parte de este comité las personas integrantes del Equipo Científico.

Artículo 23. El Equipo Técnico

El Equipo Técnico, configurado por personal de la UPV, desempeñará las tareas de soporte técnico y de gestión de la Revista necesarias para su funcionamiento. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asistir al Comité Editorial y al Comité Científico en el desempeño de sus funciones.
- b) Soporte y mantenimiento de la plataforma en la que están alojadas las revistas.
- c) Gestión de la indexación y visibilidad de los artículos publicados.

TÍTULO IV.**De los derechos y obligaciones sobre las Revistas Científicas de la UPV****Artículo 24. Difusión**

1. Todos los contenidos publicados en las revistas científicas UPV serán difundidos como ruta diamante, en acceso abierto, libre e inmediato, permitiendo tanto el acceso como la reutilización del contenido.
2. No se cobrarán costes a las personas que publican o que acceden a los contenidos, siendo libre de cargos para la comunidad científica.
3. Serán soportados por la UPV los gastos originados en la publicación de una Revista editada.
4. En el caso de gastos originados en la publicación de una Revista coeditada, se atenderá a las condiciones pactadas en el contrato firmado con el tercero.

**Artículo 25. Sostenibilidad**

La sostenibilidad de la Revista quedará garantizada por la financiación que para este fin destine la estructura de investigación a la que se encuentra vinculada y a través del presupuesto anual asignado a la Editorial de la UPV, sin perjuicio de lo que se pacte en el contrato para las revistas coeditadas.

Esta financiación estará sujeta al cumplimiento de los criterios de calidad a los que se refiere el artículo 14 del presente reglamento y se revisará anualmente.

Artículo 26. Preservación

La UPV se compromete a preservar los contenidos y el flujo de trabajo objeto de cada publicación a través de su plataforma habilitada, siempre que se mantengan los parámetros de calidad e integridad a los que se refiere el artículo 14 de este reglamento.

Artículo 27. Propiedad intelectual

Las Revistas editadas serán propiedad de la UPV. Las Revistas coeditadas serán propiedad compartida entre las partes coeditoras.

Se garantizan los derechos de autor sobre los contenidos publicados en las revistas científicas UPV. Las autorías cederán a la UPV para su gestión los derechos patrimoniales que comprenden la primera comunicación pública, así como la reproducción y la difusión en plataformas digitales, sin perjuicio de lo pactado respecto a las Revistas coeditadas.

Artículo 28. Negocios jurídicos

1. Queda prohibida la venta, cesión o celebración de cualquier negocio jurídico por parte de cualquier persona que forme o haya formado parte de la estructura orgánica de una Revista sin seguir el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

2. La celebración de cualquier negocio jurídico sobre las Revistas editadas o coeditadas por la UPV requerirá de un informe preceptivo no vinculante del Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València, debiendo seguir el procedimiento previsto en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universitat respecto a los bienes de dominio público y patrimoniales.

**Disposición transitoria**

Las revistas alojadas en la actualidad en la plataforma habilitada por la UPV para este fin deben adaptar sus características y funcionamiento a este reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*.